JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de RF ENCORE S.A.S. contra GERMAN DARIO TOCORA BARRERA. Radicación 41001-41-89-004-2019-00364-00.

Para atender la solicitud de reconocimiento de personería y como quiera que mediante auto del 2 de julio de 2020, se negó personería a la abogada KATTERIN YOHANA VARGAS GARCIA, porque el proceso fue terminado por desistimiento tácito, asistiéndole interés para el retiro de título valor y anexos, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la abogada KATTERIN YOHANA VARGAS GARCIA, para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados, únicamente para efectos de realizar el trámite del desglose del título ejecutivo que sirvió de base con los demás anexos.

2º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada KATTERIN YOHANA VARGAS GARCIA, por la parte demandante en consecuencia se le reconoce a su homóloga ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.